



#### I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

## II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

((SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0740/2024

# III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el Artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- FIRMA DEL TITULAR DEL

"Con fundamento en lo dispuesta par los dispuestas par los dispuestas par la Percentaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales." Se la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales." Se la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Secretaría de Reglamento Interior de la Secretaría de Reglamento Interior de la Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambienta y 15 de la Reglamento Interior de la Regl

Lic. Humberto Retana Santana.

DELEGACIÓN FEDERAL FSTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervinculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII.pdf

FJJL/CHBS

Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Col.

Tel: (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat

7





Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección **Ambiental y Recursos Naturales** 

> Expediente: Independiente (43) Bitácora: 06/K0-0089/03/24 Vigencia: 30 de septiembre 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0740/2024

Colima, Col., a 26 de marzo del 2024

# PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

DFCOL-0592/21 Esta Oficina de Representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el expediente de solicitud de prórroga de permiso para el uso tran-

sitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el 15 de marzo del 2024, bajo el número de Bitácora 06/K0-0089/03/24; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 11, 12 y 31, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se autoriza la prórroga solicitada, a favor del C. Enrique Castellanos Peña, por un plazo adicional de seis meses, contabilizados a partir del 31 de marzo, al 30 de septiembre de 2024, para el uso transitorio de una superficie de 236.80 m² (docientos treinta y seis punto ochenta metros cuadrados), ubicada en Playa y bahía de Santiago, frente al Hotel Brillamar, en el municipio de Manzanillo, Colima; para la instalación de 20 (veinte) sombrillas; 6 (seis) sombrillas de 1.80 metros de diámetro y 14 (catorce) sombrillas de 4 metros de diámetro, cada

| Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)<br>Datum WGS84. |                 |
|--|-----------------|
| X  | Υ Υ             |
| 568, 293. 99   | 2' 113, 143. 65 |
| 568, 297. 52   | 2' 113, 115. 88 |
| 568, 309. 42   | 2' 113, 117. 42 |
| 568, 305. 90   | 2' 113, 145. 20 |

una complementada con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico para el servicio de renta;

quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permisionada.

La presente prórroga es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.





Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

> Expediente: Independiente (43) Bitácora: 06/K0-0089/03/24 Vigencia: 30 de septiembre 2024

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/0740/2024

Colima, Col., a 26 de marzo del 2024

**Notifíquese** en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Carrillo Puerto No. 245, colonia Centro, municipio de Manzanillo, Estado de Colima, con número telefónico 314- 333- 0161; así como el de la ubicación de la superficie permisionada.

### Así lo resolvió y firma:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, previa designación, firma el C. Humberto Retana Santana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Lic. Humberto Retana Santana CON PEDERAL

"Titular del permiso transitorio:"

Jul .

C, Énrique Castellanos Peña

22/04/24

HRS/CHBS/KYSV